

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 12 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	703.60	13.0	88	S.....	5—Algo fuerte	0,1	Lluvioso (Chto.)	Temperatura máxima á la sombra..... 17,9
4	704.60	10.0	96	S.....	3—Fijo,	1,6	Idem.	Idem mínima á la id..... 9,3
8	705.78	9.5	96	E.....	1—Ventoíz.,	2,5	Idem.	Idem máxima al Sol en el viento..... 50,9
12	704.12	14,0	73	NE.....	4—Moderado.	1,8	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 8,8
16	703.59	17,5	64	E.....	1—Ventoíz.,	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 579
20	702.93	14,9	64	E.....	2—Muy fijo,	>	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposición á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de León.

Las señoras opositoras á la mencionada plaza autorizada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 de Febrero último, se servirán concurrir para dar comienzo á los ejercicios el Sábado de los Santos de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad á las once de la mañana del día en que se cumplen los quince á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el inmediato, si el último fuese festivo.

Dentro del plazo de la convocatoria han solicitado tomar parte en las mismas las señoras siguientes:

D.ª Ana López Gironz.

Fernanda Carrera Seguí.

José Dámaso Gutiérrez.

Maria de los Angeles Martínez Suárez; y

Aurora Martínez Velasco.

Oviedo, 3 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, V. Pastor.

P—1584

SUBASTAS

Gobierno Civil
de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Palencia á Tinamayor, segunda cesión, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.206,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 18, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicha Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrigándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación durante el año de 1914 de la carretera de Palencia á Tinamayor, segunda cesión.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en cuya cubierta deberá dárse: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ...», y la firma del propONENTE.

El depósito deberá constituirse en cantidad ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vivientes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 93 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sortejo á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistirá la igualdad, se sorteará por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., estelado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta ejecución á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero sin virtiendo que será deshecha toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propONENTE á la ejecución de las obras, así como todo aquello en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del propONENTE)

S—251

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Ampudia á Encinas, kilómetros 25 al 43, en esta provincia, cuyo presupuesto de contratares es de 8.600 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 18, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicha Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrigándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Ampudia á Encinas, kilómetros 25 al 43.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en cuya cubierta deberá dárse: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ...», y la firma del propONENTE.

El depósito deberá constituirse en cantidad ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vivientes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad de 90 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por sortejo á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistirá la igualdad, se sorteará por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públicas subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—250

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Comisión provincial de Alava.****CATASTRO**

Por el presente se anuncia la provisión, mediante oposición, de las plazas de Ayudante topógrafo y Auxiliar de Lineante, afectas al Servicio Catastral de Alava, y dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 1.700 pesetas, respectivamente, con abono además de gastos de salida, previa justificación, cuando el trabajo se realice fuera de la jurisdicción habitual.

Los aspirantes deberán reunir las circunstancias siguientes:

1º Nacionalidad española.

2º Edad de veintitrés á cuarenta y cinco años, justificada por certificado de nacimiento ó por la partida de bautismo.

3º Sanidad bien acreditada para trabajos de campo, mediante reconocimiento previo ante el facultativo que designe la Comisión provincial.

4º Conducta intachable, acreditada por certificados expedidos por las Autoridades de su residencia habitual y por el Registro Central de Pensiones.

Las solicitudes serán dirigidas á la Comisión provincial de Alava y presentadas en Secretaría hasta el día 20 del actual inclusive, acompañadas de los documentos á que antes se ha hecho referencia, á los cuales podrán ser unidos á voluntad, certificados de trabajos profesionales llevados á cabo, Memorias, etc., que pongan de relieve la aptitud para el desempeño del cargo á que se aspira.

Para practicar los ejercicios, que se verificarán con arreglo al programa que facilitará la Secretaría, se presentarán los solicitantes en el Palacio provincial á las diez de la mañana del día 22.

Vitoria, 3 de Abril de 1914.—P. A. de la C. P., el Secretario, Luis de Zumárraga.

P—1589

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.**Zona de Monóvar. — Pueblo de Elda.**

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Vera Amat, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de la finca siguiente: dos tahullas, equivalentes á 22 áreas

76 centíáreas, ó lo que hubiere de tierra huerta olivar, situada en el término de esta ciudad, partido del Campillo; lindante: por Levante, con tierras de don Justo Juez; por Sur, con acequias; Poniente, con las de D. Lamberto Amat, y Norte, con las de D. Pascual Rosas, antes de la Iglesia.

Y desconociéndose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica el presitado embargo por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 2 de Abril de 1914.—Ricardo Carbonell. P—1566

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra las herencias yacentes de Agueda y María Tendero Juan, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de cincodemilagüias avas partes de la casa número 7 antiguo y 5 moderno de la calle de la Libertad, de esta ciudad; lindante: por la derecha entrando, con la plazuela de Chifa; por izquierda, con casa de Feliciano Alonso; y por espaldas, casa de Juan José Guasino, pertenecientes á otras partes de casa á la herencia de Agueda Tendero Juan.

Y diez trinta y dos avas partes intelectuales de la casa antes deslindeada, que pertenecen á María Tendero Juan, hoy su herencia yacente.

Y siendo desconocido el paradero de los interesados en ambas herencias, se les hace saber el presitado edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 30 de Marzo de 1914.—Ricardo Carbonell. P—1567

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Poveda Payá, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa habitación de piso bajo y un alto, situada al número 16 de la calle Mayor de la villa de Petrel, lindante: por la derecha, saliendo, con otra de Jaime Verdú Poveda, y por izquierda y espalda, con la de Bonifacio Barnabé.

Y desconociéndose por esta Agencia quiénes sean los interesados en la herencia antes mencionada, se les notifica el presitado embargo por medio del presente edicto, segun dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 31 de Marzo de 1914.—Ricardo Carbonell. P—1572

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Poveda Payá, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

1.^a Una tahulla de tierra regadio á cereales y almendros, conocida por Media Huerta, en el partido de camino de Guirney, término de Petrel, lindante: por Levante, con tierras de Ramón Maestre; Poniente y Norte, con rambla y tierras de Joaquín Poveda Payá, y Sur, con camino de Sax.

2.^a Una tahulla de tierra huerta, en término de Petrel, partido de Absio, teniendo su entrada por senda de la media huerta de Facundo Amat y riego por el brazo del camino de Guirney, lindante: por Levante, Poniente y Norte, con rambla, y por Sur, con herederos de Facundo Amat.

3.^a Once jornaless de tierra, de la que 48 áreas y cuatro centíáreas es huerta, con un manantial de balas, y la restante seca, con diferentes árboles y alguna vinya, dentro de cuyo perímetro existe una casa de campo, con su corral de cerrar ganado y una era de pastillar, marcada la casa con el número 17, situada todo en término de Petrel, partido del Barranco Fuerte, y lindante: por Levante, tierras de los herederos de D. Manuel Castillo; Sur, con la rambla llamada de Pazu; Poniente, monte del Caballo, y Norte, dicho monte y los indicados herederos de D. Manuel Castillo.

Y desconociéndose quiénes sean los interesados en la mencionada herencia yacente, se les notifica el embargo de las fincas antes deslindeadas por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 31 de Marzo de 1914.—Ricardo Carbonell. P—1571

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cirujeda.

D. Blas Ibáñez Valero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cirujeda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes al año 1906 á 1908, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, segun dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Moliner Campos.
Miguel Escobedo Fandor.

Cirujeda, 24 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Blas Ibáñez. P—1581

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cuenca.

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la tercera zona de Cuenca y pueblo de San Lorenzo de la Parrilla.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Galve.**

D. Blas Ibáñez Valero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones, del pueblo de Galve.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población pertenecientes a los años 1906 a 1908, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-adicto, que por la presente se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su ejecución en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Cristóbal Monleón.

Pío Andrés, herederos.

Z Galve, 25 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Blas Ibáñez. P—1582

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Gerencia.**

D. José Cereijo, Agente ejecutivo subalterno de apremios de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de providencia que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y minerales, correspondientes al primer trimestre de este año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expoño el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 del presente mes ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá立medidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

DEUDORES QUE SE CITAN

Estácticas.

Baudilio Llorens Oisterna, 1,79 pesetas.
Joaquina Paradeda, 2,24.
José Esteve Herén, 2,06.

Juan Salvatella Rovira, 1,77.
María Valia Vicent, 1,66.

Urbanas.

Miguel Albertí, 1,83.
Narciso Barzés, 2,42.
Narciso Barzés, 2,41.
María Colom Noguera, 2.
Baudilio Llorens, 1,83.
Pedro Rovira Orueta, 1,83.
José Tarré, 2,42.
Florencio Vives, 1,83.

Urbanas.

José Beadas, 5,34.
Vicente Olivares, 2,08.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudadora está situada en Gerona, calle de la Corral Real, número 1, bajos.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó cesahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia se publicará tan sólo por esta y únicav vez, sirviendo de notificación, igualmente los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Llagostera á 31 de Marzo de 1914.—
José Calveral. P—1590

**Agencia ejecutiva
de la zona de Málaga.**

Pueblo de Alcolea.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta villa.

Hago saber: Que en expediente iniciado de apremios seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Andrés Redondo Morón, de ignorado paradero, cuya providencia de apremios de segundo grado se publicó en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y cumpliendo lo ordenado en dicha providencia, le han sido embargados los inmuebles siguientes:

Una casa en despoblado y el sitio de Las Súrgidas, de este término municipal, que linda por todos sus extremos con terrenos que fueron de este mismo dueño.

Y con el fin de que este deudor sea notificado en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su párrafo 3º, se publicará la presente por edictos en esta localidad y otras que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID,

advirtiéndole que las demás providencias y diligencias que por esta Agencia ejecutiva se dicten contra D. Andrés Redondo Morón se publicarán en los expresados periódicos oficiales, según lo dispuesto en los mencionados artículos y párrafo de la Instrucción.

Alcolea, 15 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1467

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremios seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Anastasio Gómez

(heredero), de ignorado paradero, se decreta en cumplimiento á la vigente Instrucción de apremios, embargo de fincas, en la forma siguiente:

Una casa en calle perdida, de esta villa, señalada con el número 44 de gobierno, que linda por la derecha de su entrada, otra de Francisco Blanco García; por la izquierda, de José Márquez Limón, y por el corral, con la calleja.

Y el fin de que el deudor D. Anastasio Gómez (heredero), no siga ignorancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago firjar el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y otros que se fijarán en las tablas de anuncios de esta villa y sitio de costumbre, advirtiéndole á la vez quanto el deudor como sus cesahabientes pueden levantar este embargo pagando el principal, recargos y costas, y se le requiere para que dentro del plazo de tres días presentes los títulos de propiedad de la finca embargada; previéndole que de no presentarlos se supirá de ellos esta Agencia ejecutiva á su costa.

Alcolea, 15 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1468

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremios seguido contra don Francisco Torozón Arrechado, por débitos de Contribución urbana, cuyo paradero se ignora, y que la providencia de segundo grado se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y con el fin de cumplir lo ordenado en dicha providencia, por esta Agencia ejecutiva se han sido embargados los bienes siguientes:

Una casa en calle Bujarda, de esta villa, señalada con el número 35 de gobierno, que linda por la derecha de su entrada, otra de José Cereijo Ballester, por la izquierda, de Agustín García Cereijo, y por el corral, con la calle del Santo.

Y con el fin de notificar á D. Francisco Torozón Arrechado, por ser ignorado su paradero, se publicará el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y otros que se fijarán en las tablas de anuncios de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndolo á la vez al deudor ó sus cesahabientes para que en el improrrogable plazo de tres días presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de las fincas embargadas, sin perjuicio de suspender á su costa caso de no presentarse.

Alcolea, 15 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1468

**Recaudación de Contribuciones
de Lérida.**

D. Buenaventura Valiespinosa Sisterrá, Arquillar del Administrador de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en actuación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial, rústica y urbana, correspondientes al primero y segundo semestres de 1913 en cuanto á rústica y anualidad de 1911 en cuanto á urbanas, contra los consortes D. Antonio Valp Garnavall y María Escrivá

Há Grasell, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 del corriente mes, la providencia de la que sigue:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Valp Garsavall y María Escalá Grasell.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sujetando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas de designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados D. Antonio Valp Garsavall y María Escalá Grasell, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 21,77 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afecta á la Contribución que se persigue, á saber:

Pieza de tierra secano campo, sita en el término de esta ciudad y partida Ambares, con una torre compuesta de planta baja y primer piso, de cabida veinte porcas superficiales, equivalentes á 21 áreas, 79 centímetros, lindante por Oriente, con tierras de Antonio Montés; por Poniente, con las de Joaquín Peiro; á Mediódia, con la carretera de Tortosa; y por Norte, con tierras de Joaquín Ríos y Antonio Montés.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los entrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M.I. Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 31 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1517

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio instruido en la presente cédula se transcribe la transcrita providencia, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sujetando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanos de dona Buenaventura y D. Rosa Martí Jové, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 28 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Buenaventura y D. Rosa Martí Jové, en el concepto de herederos de su padre D. Vicente Martí Gort.

»Notifíquese á dichos deudores esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sujetando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca de designadas.

Y lo propio se requiere como más haya lugar en derecho á los precedidos deudores D. Jaime Piñó y D. José Marsal Tieb para que en término de tres días presenten en las oficinas de este Arrabal, Democracia, 2, piso primero, los títulos de propiedad de la expresa finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirles á sus costas.

Lérida, 26 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespinosa Sisteró.

P—1477

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, Auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911 á 1913, ambos inclusive, contra los herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanos de dona Buenaventura y D. Rosa Martí Jové, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 28 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Buenaventura y D. Rosa Martí Jové, en el concepto de herederos de su padre D. Vicente Martí Gort.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sujetando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanos de dona Buenaventura y D. Rosa Martí Jové, por medio de la presente cédula se les transcribe la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 29,75 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afecta á la contribución que se persigue, á saber:

Pieza de tierra sita en el término de esta ciudad y partida de Fontanet, de extensión aproximada 10 porcas, equivalentes á 36 áreas 31 centímetros; lindante: á Oriente, con tierras de Antonio Pajol; por Mediódia, con camino vecinal; por Poniente, con tierras de José Gómez, antes de Francisco Gómez; mediante brizat y con las de Domingo Gasol y Pilar Ramón.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedi-

miento de la finca sita en el término y partida de esta ciudad y partida de Serrabouga, de cabida 22 porcas, equivalente á 80 áreas 19 centímetros; lindante: por Oriente, con tierras de María Melé; á Mediódia, con las de Sebastián Barceló; por Poniente, con las de José Oscar, y al Norte, con la cañada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los entrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M.I. Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 31 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1518

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, auxiliar del arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911, y tercero y cuarto trimestres de 1912, y tercero y cuarto de 1913, contra D.ª Josefina Ríbez Dolset, viuda de D. Juan Gómez y Miguel, se ha dictado, con fecha 28 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Josefina Ríbez Dolset, viuda de D. Juan Gómez y Miguel.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sujetando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanos de dona Buenaventura y D. Rosa Martí Jové, por medio de la presente cédula se les transcribe la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 33,74 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afecta á la contribución que se persigue, á saber:

Pieza de tierra sita en el término de esta ciudad y partida de Fontanet, de extensión aproximada 10 porcas, equivalentes á 36 áreas 31 centímetros; lindante: á Oriente, con tierras de Antonio Pajol; por Mediódia, con camino vecinal; por Poniente, con tierras de José Gómez, antes de Francisco Gómez; mediante brizat y con las de Domingo Gasol y Pilar Ramón.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedi-

Miento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M. I. S. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 10 de Abril de 1900.

Y la fráce en Lérida á 21 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespíncosa.

P—1519

D. Buenaventura Vallespíncosa Síntesis 6, Auxiliar del Arco diátrico de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio de auditorio.

En el expediente número 1519, fechado en sucesión de 28 de Marzo de 1914, seguido en su calidad por el Tribunal de Cuentas de este territorio y número de los años 1911 á 1913, ambos inclusive, contra D. Antonio Vidal Núñez, vedado que fues de la misma y en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 del corriente mes, la provisión del tenor ulterior siguiente:

«Provisión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Vidal Núñez.

»Notifíquese á dicho deudor esta provisión á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; y virtiéndole que no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos instrumentos al señor Registrador de la Propiedad, para la ejecución preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expreso D. Alcalde Vidal Núñez, por medio de la presente se da la noticia de la transcrita provisión, editándose que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 26,49 pesetas á que asciende el débito principal, recargo, gastos y costas del procedimiento, perteneciente al efecto en las oficinas de este Ayuntamiento, situadas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca designada á la Contribución que se persigue, á saber:

Terciaria de finca constituida en una sola cuesta y corral, de cabida en justo una cosa cinco parcelas, equivalentes a 18 fracs 16 centésimas, sita en el término de esta ciudad, partida de Vilanova, limitante: á Oriente, con tierra de los herederos de Ramón Núñez; á Meridiana, con la del mismo, vecino camino de Aspe; á Poniente, con la carretera de las Garrigas, recién construida, y al Norte, con restante finca propia de María Sastre.

Y para que esta notificación sea efectiva y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M. I. S. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la fráce en Lérida á 21 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespíncosa.

P—1520

D. José Llaurador Sanfeliúx, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida, vecino de Borjas Blancas.

En el expediente de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica de esta población y trimestre primero, seguido, incursión y cuarto de los años 1911 á 1913, ambos inclusive, segundo contra D. María Rosa Mingueu Ballell y D. Camilo Buxí Martí, en concepto de trastos y provisiones de la finca de D. Antonio Sementé Pelegri, se ha dictado, con fecha de hoy, la provisión del tenor ulterior siguiente:

«Provisión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. María Rosa Mingueu Ballell y Camilo Buxí Martí, en concepto de tercero poscuenta de la finca de D. Antonio Sementé Pelegri, incluidos en la anterior reseña.

»Notifíquese á dichos deudores esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, si no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y si ejecutado no se oportuna maniobra de alzado de K grata por la Provincia del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expuestos señores D. María Rosa Mingueu Ballell y D. Camilo Buxí Martí, por medio de la presente se les notifica la transcrita provisión, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 46 pesetas á que asciende el débito principal, recargo, gastos y costas del procedimiento, perteneciente al efecto en las oficinas de este Ayuntamiento, situadas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca designada á la Contribución que se persigue, á saber:

Finca de finca constituida en una sola cuesta y corral, de cabida en justo una cosa cinco parcelas, equivalentes a 18 fracs 16 centésimas, sita en el término de esta ciudad, partida de Vilanova, limitante: á Oriente, con la de Manuel Benítez; por Meridiana, con la de Francisco Sastre; á Poniente, con la de Francisco Falcó, y al Norte, con la de Antonio Falco, hoy Magdalena Felcó.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento, y en concordancia con lo previsto en el apartado quinto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial, firmada por el M. I. S. Alcalde y dos testigos.

Borjas Blancas, á 2 de Abril de 1914.—J. Llaurador.

P—1529

D. José Llaurador Sanfeliúx, Recaudador Auxiliar de la primera zona de Lérida, vecino de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación por débitos á la Contribución rural de esta ciudad y año 1911 á 1913, segundo contra D. P. Juan Esteban Farro Gómez Viader, vecino que fues de Lérida, y en la actualidad de ignorado paradero, en diligencia

del día de hoy se ha hecho traba y formal embargo de la finca siguiente, á fin de seguir las responsabilidades del dicho deudor, á saber:

Parcela de tierra oscura y regadío, de extensión tres parcelas y tres cuartos de parcela, equivalentes á 12 fracs 61 centésimas, sita en el término de Borjas y parte de Heredia de Los Huertos, limitante: por Oriente, con tierra de Aquilino Riera, mediante acequia; á Mediodía y Poniente, con las de Eugenio Segarra, y al Norte con las de la viuda de Ramón Moret.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expuesto Pedro Antonio Ferreiro Vindres, por medio de la presente se le notifica el embargo traba sobre la finca antes descrita, queriéndole nuevamente de pago por la cantidad de 53 pesetas 82 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas, y complejándose á que, en término de tres días, presenten en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, Rambla de Fernando, número 9, tercero, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de s s púrios á su costa, si no los presentare en el plazo señalado.

Y para que esta notificación padece en su caso en el procedimiento, y en concordancia con lo previsto en el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la provisión y GACETA DE MADRID y Oficinas en los Estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada esta última cédula por el M. I. S. Alcalde y dos testigos.

Borjas Blancas, 2 de Abril de 1914.—J. Llaurador.

P—1528

Recaudación de Contribuciones de la zona de Llanes.

D. Norberto Madrid Alarcón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Llanes, vecino de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta oficina en la finca entre D. Guillermo Mar Lasa por Cébilo al Tesoro de canon por sobre el de 120 mil pesos correspondiente al año 1913, se dictó, con fecha 28 de Marzo próximo pasado, la siguiente:

«Provisión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Instrucción de apremio, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto por débitos á la finca por superficie de las minas Llanita Moreta, Luisita primaria y Luisita ferro, al deudor D. Guillermo Mar Lasa.

Notifíquese al mismo esta provisión á fin de que pueda satisfacer su débito, importando en pesetas 1.140, por principal, más 171 pesetas á que ascienden los accesorios de primero y segundo grado en el plazo de veinticuatro horas, apercibéndole que, de no v. satisface, se procederá seguidamente al embargo de los productos y enseres de dichas minas, ó al de los bienes muebles ó inmuebles de su propiedad por el orden que establece el artículo 68 de la vigente Instrucción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como el referido deudor no tiene residencia en esta zona de mi cargo y se desconoce su voz la o, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artí-

Méjico 142 de la vigente Instrucción de premios, expido el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lunes, 2 de Abril de 1914.—El Recaudador, Norberto Madiedo Álvarez.

P—1583

Recaudación de Contribuciones de la zona de Llerena.

Provincia de Badajoz.—Villa de Fuentel Arco.—Contribuciones rústica, urbana, industria y utilidades.—Censo trimestre de 1913 y anteriores.

D. Manuel Maté López, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Llerena.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejecutivos que se siguen contra el deudor D. Manuel Par Rodríguez, lo han sido embargados los bienes siguientes:

Una tierra con olivos en la villa de Fuentel Arco, si sitio de Pilar de García, de cabida 10 fanegadas, lindante por Norte, con camino real de Guadalupe a Llerena; Sur, camino de los Merinates; Este, con herederos de Pedro Oalle, y Oeste, camino de Fuentel Arco a Valverde de Llerena; y

Una casa en Fuentel Arco, calle de la Iglesia, número 12; lindante: derecha, Juan Fernández Arusga; izquierda, herederos de José Boza, y espalda, con la de Manuel Barrada y calle Abada, la que tiene puerta falsa.

Resultando de la certificación de carga y gravámenes expedida por el señor Registrador de la propiedad del partido que a la primera finca la grava una hipoteca impuesta por D. Juan Grillo Gallardo a favor de D. Juan Fernández Salamanca, y por fallecimiento de este último su viuda y heredera D.ª Dionisia Martínez Barrios, en garantía de un préstamo de 2.500 pesetas por tiempo de tres años y rendimientos de 10 per 100, respondiendo además de 1.500 pesetas para intereses y costas, según escritura otorgada en Llerena el 14 de Noviembre de 1904 ante el Notario D. León Osorio Campo.

A la segunda finca, 6 esq. d la casa, también la grava un embargo practicado por el Juzgado de primera instancia de Llerena, en cumplimiento de un exhausto procedente del de igual clase de Mérida, a consecuencia de autos seguidos a instancia de D. Francisco Fernández Arusga sobre pago de 4.601 pesetas, por principal, renditos y costas.

Y resultando figurarse el domicilio de D. El nino Martínez Barrios y D. Francisco Fernández Arusga, se lo notifica por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose a la vez, con carácter de existencia, en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Arusga, Valverde de Llerena, Fuentel Arco, Llerena, Mérida y Pueblo Nuevo del Terrible, para que llegue a conocimiento de dichos acreedores ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y puedan hacer uso de lo que disponen los artículos 96 y 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en su día no puedan alegar ignorancia.

Arusga, 30 de Marzo de 1914.—Manuel Maté.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, E. Soto.

P—1528

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almuñécar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y dotación de soldados los mozos Félix Ferrer Benítez y Antonio Palau Mirat, números 8 y 9, respectivamente, para el reemplazo del año actual, a pesar de haber sido citados en forma, y como quiera que el ser llamados se presentaron el hermano del primero y la hermana del segundo, manifestaron lo ambores que supuestamente llevaban a qué los en el extranjero, se les concedió un plazo de quince días para la presentación de los mozos mencionados ante esta Alcaldía, lo cual no han cumplido ni remitido las certificaciones de fecha y reconocimiento facultativo expedidas por el Consulado español correspondiente.

Por tanto, se les cita por medio del presente para que comparezcan por todo lo que resta del año que, pases de lo contrario los parará el desplazamiento a donde haya lugar.

Almuñécar, 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, Fernando Borges. M—1574

Alcaldía Constitucional de Guil.

D. Antonio Rico Molina, Alcalde constitucional, leva a viva d. Guil.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos previstos en la vigente Ley de Recaudamiento y Reemplazo del Ejército, y en el artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1906, este Ayuntamiento ha acordado que hay viviendas suficientes para alojar la acentuación en horario permanente por más de diez días consecutivos de cada localidad, de Fernando Martínez Lorenzo, pedre natural de María del Rosario, Martínez Domínguez, exalumno de la academia.

Que este expediente se le trae a la atención del maestro Juan Rutiela Domínguez, hermano uterino de la exalumno de la excepción, cargo del reemplazo de 1912.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades, a quienes se suya se sirvan comunicar á este Ayuntamiento las notidias que puedan aquirir de dicho individuo, se publica el presente en Orellá 7 de Abril de 1914.—Antonio Rico.

S. Das personales.

Edad cincuenta y dos años, estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno pronunciado, barba poblada, no usaba bigote, pelo negro y ojos pardos con pupilas negras. M—1595

Alcaldía Constitucional de Tiedra.

Instrolos los oportunos expedientes de prófugos a los mozos que a continuación se indican, números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14 y 16, respectivamente, del sorteo para el Reemplazo del año actual, por no haber comparecido al acto de clasificación ni justificado, cual está mandado, sin embargo de haber estado representados por personas de su familia, excepto hecha de los números 4 y 10, la Corporación, en sesión de ayer, acordó declararlos como tales para su busca y captura y demás efectos legales, sin complicidad probada de otras personas, y remitiéndoles dicho expediente a la Exequentia Comisión mixta de Recrutamiento para su sanción definitiva.

En tal concepto se reproduce la presente citando y emplazando a expresidentes, para que comparezcan ante mi autoridad antes del 18 próximo, y en dicho día ante la referida Superioridad de esta provincia, en evitación de ulteriores responsabilidades.

Meses que se citan.

Benito Subrino Sobrino, hijo de Francisco y de Manuela.

Ángel Sebastián Moretón Gómez, de Vicente y Paul.

Nicols García Matu, de Olpriano y Silvano.

Manuel de P. z Rodríguez, de Cárdenas Vicentiano y Lidofontes.

Jesús Martín Tejedor, de Manuel y Juana.

Lorenzo García Cuadrado, de Manuel y Petru.

Santos Fernández Rodríguez, de Timoteo y Lechal.

Antonio Subrino Álvarez, de Diego y Merce.

Felipe Martín Villafañla, de Epifanio y Justo.

Rufo Gómez Cañibano Castañón, de Zociana y Añiteo; y

Tomas Vodino Rodríguez, de Ildefonso y Gutiérrez.

Madrid, 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, M. Marcia. M—1588

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del tranvía de estaciones y mercados de Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que provieren los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 19 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, 102.

Tendrá derecho a concursar a la mencionada junta los propietarios de 10 acciones, por lo menos, que deberán depositarse en quinientos días de anticipación en el Banco Hipotecario de España, sirviendo para sustituir a la Junta sus respectivos que se hallen dichos establecimientos.

Madrid, 11 de Abril de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lázaro. X—761

Compañía general española de tranvías.

TRANVÍA DE MADRID A LEGANÉS

El Consejo de Administración de la misma ha designado el día 19 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, para celebrar junta general de Accionistas en el domicilio social, calle de Serrano, número 102.

Un arreglo á lo que previene el artículo 45 de los Estatutos, los Accionistas que posean 50 acciones al menos, que hayan satisfecho todos los derechos positivos que se hayan pedido, y por lo mismo no estén caducadas, gostrarán adquirir el derecho de suscripción de los títulos quince días antes del establecido para la reunión en el indicado domicilio social, de diez a media noche, ó en el Banco Hipotecario de España, dentro de una hora de Ceuta, todos los días laborables.

Madrid, 11 de Abril de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lázaro. X—761

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Enero de 1914.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.447.463,57	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	33.462.335,22	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	754.169,44	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	108.866.189,48	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1914.....	7.000.000
Labores de comiso.....	115.228,88	Especial para contingencias de Cartera.....	6.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	3.400.278,08	Venta de labores.....	18.025.699,20
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.835.865,75	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	291.088,03
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.527.104,79	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	88.726.614,73
Costo de las labores vendidas.....	3.636.940,96	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	3.400.278,08
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	1.655.704,90	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,28
Gastos generales de Administración del Timbre.....	257.562,31	Productos de la Renta del Timbre.....	7.677.703,91
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	6.922,34	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	652,06
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	47.253,62	Libranzas del Giro Mutuo.....	570.474,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	>	Prémio del Giro Mutuo.....	6.455,46
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	12.587.857,57	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	12.482.565,41
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	6.591.735,35	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	7.262.883,87
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo en el año 1913.....	7.780,99	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	3.227,73
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	151.650,43	Banco de España, por créditos especiales.....	18.828.056,82
Varias cuentas.....	12.604.994,12	Cuentas corrientes.....	621.348,46
Efectos en Cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	13.750.759,29
Depósitos por fianzas en valores.....	13.715.300,00	Ganancias y Pérdidas.....	1.390.657,84
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	229.657,29	Dividendos.....	240.051,89
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	184.186,70	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	4.079,51
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	2.215,60
Cuentas corrientes.....	>	Sobres monederos.....	4.610,00
	269.527.102,36	Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en el año 1913.....	903.223,78
		Idem íd. de la idem. id. de la Renta del Timbre en el año 1913.....	101.788,93
			269.527.102,36

RECAUDACIÓN COMPARADA

Tabacos.

Timbre.

Recaudación hasta 31 de Enero de 1914.....	18.025.699,20	7.677.703,94
Idem hasta 31 de Enero de 1913.....	18.074.375,31	6.950.193,93
	48.676,11	727.510,01